



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintidós (22) de febrero de 2022.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintidós (22) de febrero de 2022.

Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía	
Demandante	Manuel Ballesteros Díaz
Demandado/a	Ángela Pardo Mangones
Radicado	23.417.40.89.001.2015.00228.00

1. Al correo electrónico institucional obran escritos presentado por la apoderada judicial del ejecutante, donde solicita el embargo y retención de los títulos judiciales que se encuentran a favor de la demandada ÁNGELA PARDO MANGONES identificada con CC. N° 25.955.856, del proceso donde funge como demandante MOTO ANTIOQUIA y los que lleguen posteriormente. No obstante, el despacho negará tal petición, toda vez que no se aportó el radicado del expediente ni el juzgado donde se encuentra del proceso que pretende embargar.

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la medida cautelar presentada por la apoderada judicial del ejecutante, por lo expuesto en líneas anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2015.00228.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f4827e280185a164dade2f15600235f8fbfc31c47419dae5cfe6950183cd0**

Documento generado en 22/02/2022 05:20:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>